

0074

RESOLUCION Nº.....

Lanús,

20 FEB 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-900.933/2016 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ con DNI Nº 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE MARIA MORENO Nº 1979 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, tipo MINIBUS, dominio FLS391 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

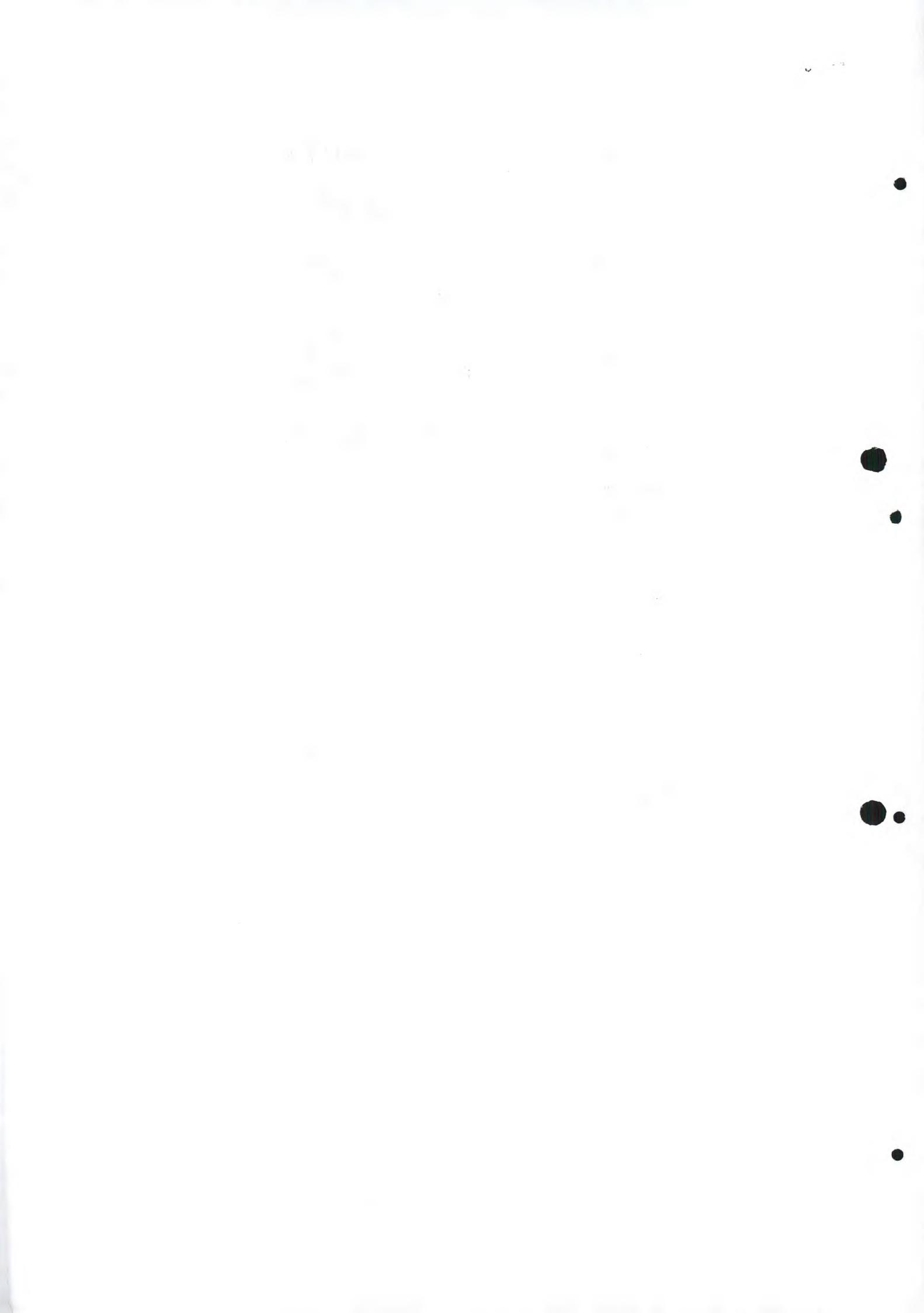
DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación del vehículo de uso alternativo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, motor Nº 611.981-70-043484, dominio FLS391, Licencia Nº 182, el que prestará servicio en reemplazo del vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 2001, motor Nº 37498410469323, dominio DVK058, Licencia Nº 051; propiedad del Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, D.N.I. Nº 11.522.946, domiciliada en JOSE MARIA MORENO Nº 1979 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: El vehículo alternativo autorizado en el Art. 1 podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento al 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

